El Fiscal General del Estado

INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL ACTO DE INAUGURACIÓN DE LAS JORNADAS DE DEBATE SOBRE LA REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL.-

Ministerio de Justicia. 28 de septiembre de 2010.-

Agradezco por supuesto, y sinceramente, la invitación del Ministerio de Justicia para tomar parte en este acto. Pero me interesa sobre todo dejar constancia de mi reconocimiento, como Fiscal General del Estado, por el hecho de que este Ministerio haya querido y sabido contar, en este caso, como en otros importantes proyectos reformadores, con la participación y las aportaciones de la institución a la que represento.

Tengo el honor de hablar en nombre de una institución que en pocos años, y con escaso aumento de recursos, ha sido capaz de desplegar un esfuerzo colectivo sin precedente, dando lugar a la mayor transformación organizativa y funcional del Ministerio Público desde que en 1870 mi paisano Montero Ríos diseñara los planos de nuestro edificio judicial.

Por eso, portador de la legitimidad modernizadora que ha acreditado el trabajo de todos los Fiscales, celebro y –repito- agradezco que este foro, y los trabajos preparatorios que lo han precedido, hayan contado con nuestra aportación, que pretendemos sencillamente poner al servicio de los ciudadanos.



Somos conscientes de la trascendencia de un proyecto que pretende revisar en profundidad la planta judicial, con el propósito declarado de adaptarla a una realidad demográfica, social y tecnológica que no era ni siquiera imaginable, no ya en aquellos primeros pasos de nuestra organización judicial de finales del siglo XIX, sino tampoco en la segunda mitad de los años ochenta del siglo XX, cuando importantes reformas orgánicas remozaron el viejo edificio para dotarlo de un perfil constitucional.

Hoy, sin embargo, si en el Ministerio Fiscal hemos entendido bien el planteamiento del Gobierno y del Grupo de Expertos que ha trabajado en las bases político-legislativas de la reforma, el objetivo va más allá. Adaptada nuestra organización judicial a la Constitución, se trata ahora de integrarla en la realidad de nuestro tiempo.

Naturalmente concorde en ese propósito, el Ministerio Público ha pretendido y pretenderá que su contribución a este proyecto se asiente a la vez en el realismo y en la visión de futuro.

En el primer aspecto, la exigencia de realismo, nuestra experiencia transformadora acredita que es imprescindible cambiar sólo lo que puede funcionar mejor, y en ningún caso experimentar con aquello que puede llegar a funcionar peor. Cuando están en juego los intereses y los derechos de los ciudadanos, conviene huir de la formulación de grandes modelos funcionales sin una cuidadosa reflexión sobre sus exactas posibilidades y repercusiones en el mundo real. Y en todo caso hemos procurado y procuraremos defender con ahínco la idea de que, en la situación actual de



la Justicia, cuando se trata de superar —o de terminar de superar, porque sin duda hemos avanzado- un desfase histórico considerable, <u>todo cambio debe orientarse</u> <u>prioritariamente a la mejora del servicio que prestamos a la ciudadanía, supeditando a ese fin los intereses y las conveniencias de orden político o corporativo, y evitando en lo posible confundir, consciente o inconscientemente, ambas esferas.</u>

En ese sentido, la visión de futuro que mencionaba como segunda guía necesaria del debate que hoy abrimos, debe concretarse en la idea clara de que la transformación del mapa judicial de España exige la determinación y la concreción previa —y no posterior- de los objetivos de fondo. La afirmación genérica de que necesitamos reordenar la planta judicial para lograr una Justicia más eficaz, con ser inequívocamente cierta, necesita de muchas y muy reflexionadas concreciones, que sin duda constituyen el objeto de este encuentro. Se trata, en realidad -y me aventuro con ello a dar un primer paso en esa línea reflexiva- de lograr una Administración de Justicia más capaz, es decir, mejor configurada, para el cumplimento de las funciones que en cada caso le atribuye la ley.

Por eso, porque los instrumentos deben adecuarse a los fines, a fines concretos y tangibles, y no al revés, es fundamental definir antes cómo queremos que sean esas funciones, y cuáles son los objetivos que perseguimos con su ejercicio. He dicho en numerosas ocasiones que la eficiencia y la eficacia son conceptos distintos. Podemos concebir y construir una maquinaria perfecta, con una capacidad de producción ejemplar, y fabricar con ella gran cantidad de productos, perfectamente elaborados, que sin embargo no sirvan para alcanzar el objetivo que queremos obtener.



Por eso es importante, al diseñar la maquinaria, saber con exactitud qué queremos fabricar, y para qué queremos que sirva. Debemos ser eficientes, pero lo más importante es ser socialmente eficaces. Y es sencillo. Se trata de construir un sistema de Justicia que resuelva pacíficamente los conflictos sociales de un modo razonado en un tiempo razonable.

De ahí que las menciones a la necesaria reforma procesal penal que se contienen en el estudio preliminar llevado a cabo por el grupo de expertos, apunten sin duda en la buena dirección. Es obvio, sin embargo, que los trabajos —parece que por fin definitivamente encarrilados- para la redacción de un texto de nueva ley procesal penal, condicionan de manera inexcusable, y, lo que me importa especialmente subrayar, hasta un considerable nivel de detalle, muchas de las opciones que pueden barajarse en el terreno orgánico.

En ese sentido, conviene recordar que en torno al setenta por ciento del volumen de procedimientos de los que conoce la Justicia española se residencian en la Jurisdicción Penal, (es decir, casi el triple que el resto de las órdenes jurisdiccionales juntas). Y que además uno de los efectos de la herencia inquisitiva que padece nuestro vigente proceso penal es la enorme burocratización de la fase instructora, donde se consumen la mayor parte de las energías de jueces y fiscales, muchas veces con el único resultado de reproducir lo que ya constaba o lo que se podía obtener sin dificultad en el acto del juicio oral.

La posibilidad, en primer lugar, de aligerar esa pesada carga burocrática



mediante una distinción clara de la tarea de investigación y de la función jurisdiccional de aseguramiento de la legalidad así como de tutela de los derechos de todas las partes, y, en segundo término, la contemplación de alternativas al proceso penal que están funcionando en todos los países desarrollados, pueden liberar, sin merma de las garantías de los ciudadanos, un nada despreciable volumen de recursos materiales y humanos. Y exigir, por tanto, una reconsideración de la estructura orgánica y funcional de los órganos implicados en el procedimiento penal, orientada a sustituir la cantidad por la calidad. Pero es preciso conocer con detalle los requerimientos del modelo, y calcular con precisión aritmética, en función de ellos, los términos, los tiempos y el alcance de las consecuencias de la reforma orgánica y territorial.

Todo ello es y será, imagino y deseo, objeto de un debate complejo y rico sobre la reforma de la planta judicial española, que sin duda no quedará circunscrito a este foro. No dudamos desde el Ministerio Fiscal, en todo caso, de que las conclusiones que aquí se extraigan permitirán ir avanzando con tino por la vía de un cambio de modelo de Justicia que —eso debemos tenerlo claro- sólo será viable si sirve para hacerla más accesible y menos distante de los ciudadanos.

En ese diálogo constructivo, el Ministerio Fiscal, defensor constitucional del interés general en el ámbito del Poder Judicial, ofrece todo su esfuerzo y avala su compromiso con su demostrada fuerza de renovación.

Muchas gracias.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*